

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C.,

20 MAY 2022

REF. DIVORCIO, 2020-00442

Atendiendo la manifestación elevada por el apoderado de la parte demandante y el anexo que la acompaña, mediante la cual acredito el fallecimiento del demandante en este asunto, señor DOUGLAS MIGUEL ESPINOSA GARCÍA, y toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 del Código Civil el proceso de Divorcio termina por *"la muerte de uno de los cónyuges"*, se decreta:

1. La terminación del proceso de la referencia por la muerte del cónyuge demandante, señor **DOUGLAS MIGUEL ESPINOSA GARCÍA**.

2. Archívense las diligencias.

NOTIFIQUESE;



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
Juez